

COPIA LEGALIZADA

DGAC-DRAN

Nº 000115



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DGAC  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN  
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO Nº 033

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: SAN JUAN DE FIBRAL

Situado en el Departamento de: BENI

Provincia: CERCADO

Municipio: SAN JAVIER

De propiedad de / Explotado por: MULTIACTIVA AGRÍCOLA Y GANADERA EL REMANSO LTDA., con NIT Nº 163016020

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 229 de fecha 10 de junio de 2026, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas ARP:	Latitud: 14° 15' 44,81" Sur	Longitud: 64° 52' 19,78" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	147 [msnm]	482 [pies]	
Orientación Pista:	17 / 35	Longitud Pista:	1965 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho Pista:	18 [m]
Tipo de Operaciones Permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos		

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 15 de junio de 2026



Abg. Lenny Sanz Guerrero Sotelo  
DIRECTORA DEL REGISTRO  
AERONÁUTICO NACIONAL  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director  
Registro Aeronáutico Nacional

ATCO, Rubén Darío Cuellar Domini  
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director Ejecutivo  
Dirección General de Aeronáutica Civil

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CUSTODIADA EN PODER DE: ARCHIVO CENTRAL DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC,  
POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A  
NORMATIVA VIGENTE.

COGIDO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias  
fotográficas y micro filmicas).  
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a  
Archivo y Registros y Obtención de Copias)

*Lic. Melisa Andrea Frontanilla Cruz*  
TÉCNICO ENCARGADO DE ARCHIVO  
CENTRAL E HISTÓRICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2 2 9  
La Paz, 10 JUN 2026

VISTOS:

La Nota de 03 de febrero de 2026, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 09 de febrero de 2026, con Hoja de Ruta N° E-01204, por la cual, Yanine Espinoza Galviz, con Cédula de Identidad N° 7718770, en su calidad de apoderada legal de la Empresa MULTIACTIVA AGRICOLA Y GANADERA EL REMANSO LTDA., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado “SAN JUAN DE FIBRAL”, el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Javier, Provincia Cercado, del Departamento de Beni.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, establece como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el Inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, define a la Autoridad de Aeronáutica Civil, como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo que: “(...) *Todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica a cuyos efectos se aplicarán las normas generales que establezca la reglamentación pertinente. La construcción, explotación, operación, equipamiento y conservación de los aeródromos públicos o privados pueden ser efectuados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas (...)*”.

Que el Inciso g) del Artículo 43 de la referida Ley establece que, en el Registro Aeronáutico Administrativo se inscribirán: “(...) *Las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos o privados (...)*”.

Que los Números 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, revalidar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico Administrativo.

Que el Artículo 14, del mismo Decreto Supremo, señala que el Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, tiene las siguientes atribuciones, enunciativas y no limitativas: “(...) 5. *Emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia (...)*”.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana - RAB 137 “Reglamento sobre diseño de aeródromos”, especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el Literal (c), del Numeral 2., del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil - RAB 137 “Reglamento sobre Diseño de Aeródromos”, dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que el Literal a), del Numeral 4, del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil - RAB 137 “Reglamento sobre Diseño de Aeródromos”, dispone el Procedimiento para el Registro y Habilitación de un Aeródromo Privado o Restringido, señala: “(...) (a) *El trámite se iniciará presentando la solicitud de registro y habilitación de aeródromo privado o restringido en cualquier Oficina Regional de la DGAC o en la Oficina Central, acompañada con los requisitos técnicos y jurídicos correspondientes. El trámite concluirá con la emisión de la Resolución*



Administrativa y el certificado correspondiente, especificando el tipo de operaciones para las que está habilitado, conforme los procedimientos aprobados por la DGAC (...)"

Que el Numeral 25.3, del Artículo 25 del Reglamento de Ingresos de la DGAC, señala que: "(...) Los administradores, concesionarios y propietarios de pistas, helipuertos y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, o re-inscripción en el Registro Aeronáutico Nacional. a) Aeródromos privados (...)"

Que mediante Resolución Administrativa N° 648, de 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Procedimiento para el Registro y Habilitación de Aeródromos para Uso Privado y Restringido - DRAN-PRO-003.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° 231, de 31 de mayo de 2017, se procedió a la certificación, habilitación e inscripción y del aeródromo privado denominado "SAN JUAN DE FIBRAL", ubicado en la Provincia Cercado, del Departamento del Beni, a nombre de la empresa MULTIACTIVA AGRÍCOLA Y GANADERA EL REMANSO LTDA., por el lapso de cinco (5) años, computables a partir de su emisión, a cuyo efecto se emitió el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado N° 005, de 06 de junio de 2017.

Que por Nota de 03 de febrero de 2026, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, el 09 de febrero de 2026, con Hoja de Ruta N° E-01204, Yanine Espinoza Galviz, con Cédula de Identidad N° 7718770, en su calidad de apoderada legal de la Empresa MULTIACTIVA AGRICOLA Y GANADERA EL REMANSO LTDA., solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SAN JUAN DE FIBRAL", el cual se encuentra ubicado en el Municipio San Javier, Provincia Cercado, del Departamento de Beni, presentando entre otros documentos:

- La Declaración Jurada N° 27/2025, de 19 de diciembre de 2025, otorgada ante Notaría de Fe Pública N° 29 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Fabiola Céspedes Palacios, a través de la cual, el señor ALBERTO RODRIGO GUTIERREZ FLEIG, con Cédula de Identidad N° 2925991, en calidad de representante legal de la empresa MULTIACTIVA AGRICOLA Y GANADERA EL REMANSO LTDA., declara: "(...) QUE ME ENCUENTRO EN POSESION Y SOY PROPIETARIA DEL INMUEBLE RURAL DENOMINADO SAN JUAN DE FIBRAL con una superficie de 15776.9532, Inmueble registrado bajo Título Ejecutorial MPR-NAL-002933, con numero de matrícula en derechos reales: 8.01.020.0000091 UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL BENI, PROVINCIA CERCADO, MUNICIPIO SAN JAVIER, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EMPLAZADO UN AERÓDROMO, DECLARAMOS QUE ESTE AERÓDROMO ES DE USO EXCLUSIVO DE LOS PROPIETARIOS EN LA ACTIVIDAD GANADERA, Y ME HAGO RESPONSABLE DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN EN EL MISMO Declaración voluntaria que efectúo con el objeto de efectuar trámites ante la DGAC. La presente declaración, se la ha prestado de libre y espontánea voluntad sin que existiera dolo o presión de ninguna naturaleza (...)"
- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad N° 7718770, perteneciente a Yanine Espinoza Galviz, Apoderada Legal de MULTIACTIVA AGRÍCOLA Y GANADERA EL REMANSO LTDA.
- El Certificado Único Digital de Antecedentes Policiales N° 26020511555475, de 05 de febrero de 2026, emitido por la Dirección Nacional de Servicios Técnicos Auxiliares, dependiente de la Policía Boliviana del Estado Plurinacional de Bolivia, del cual, se verifica, que el solicitante no registra antecedentes en la FELCN, con validez hasta el 06 de marzo de 2026; sin embargo, debe tomarse en cuenta que el mismo, se encontraba vigente al momento de su presentación ante esta Autoridad de Aeronáutica Civil, por lo que se considera válido para el presente trámite.
- Copia Legalizada del Testimonio N° 050/2009, de 20 de enero de 2009, de Escritura Pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de MULTIACTIVA AGRÍCOLA Y GANADERA EL REMANSO LIMITADA (EL REMANSO LTDA.) que celebran los señores socios Martha Elena Gutiérrez Fleig, Luis Guillermo Gutiérrez Fleig, Alberto Rodrigo Gutiérrez Fleig e Irene Gutiérrez Fleig.



- Copia Legalizada del Testimonio N° 600/2014, de 01 de abril de 2021, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 75, a cargo de la Abg. Marioly Rocha Arancibia, de Segundo Traslado de la Revocatoria Total del Poder General N° 018/2009 y otorgamiento de poder general de administración y representación que confieren los señores Luis Guillermo Gutiérrez Fleig, en calidad de Vicepresidente, e Irene Gutiérrez Fleig, en calidad de Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad MULTIACTIVA AGRÍCOLA Y GANADERA "EL REMANSO LTDA.", en favor del señor Alberto Rodrigo Gutiérrez Fleig, Presidente del Consejo de Administración.
- El Testimonio N° 310/2025, de 19 de diciembre de 2025, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 29, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Fabiola Céspedes Palacios, referente al Poder Especial que confiere la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "MULTIACTIVA AGRÍCOLA Y GANADERA EL REMANSO LTDA", otorgado por el señor: ALBERTO RODRIGO GUTIÉRREZ FLEIG, a favor de la señora: YANINE ESPINOZA GALVIZ.
- El Certificado de Renovación de Matrícula de Comercio N° 163016020, emitida por el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, que corresponde a la Sociedad de Responsabilidad Limitada con denominación "MULTIACTIVA AGRÍCOLA Y GANADERA EL REMANSO LTDA."
- Copia del Número de Identificación Tributaria – NIT 163016020, correspondiente al Contribuyente MULTIACTIVA AGRÍCOLA Y GANADERA EL REMANSO LIMITADA – EL REMANSO LTDA.

Que a través de Nota de 22 de abril de 2026, recepcionada en la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el 27 de abril de 2026, con Hoja de Ruta N° E-03767, Yanine Espinoza Galvis, remitió el FORMULARIO DE SOLICITUD PARA HABILITACIÓN Y REGISTRO DE AERÓDROMO PRIVADO O RESTRINGIDO DGAC-RAN-AGA-01, de 09 de octubre de 2025; asimismo, el Comprobante de Ingreso Nro. RIPSA/STZ/001127/2026, de 24 de abril de 2026, por concepto de: "(...) INSCRIPCIÓN DE AERÓDROMOS PRIVADOS Y HELIPUERTOS (2025) - AERÓDROMOS PRIVADOS Y HELIPUERTOS (2025) (AERÓDROMO PRIVADO "SAN JUAN DE FIBRAL") (...)", de acuerdo a lo establecido por el Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos; y la Cédula de Identidad N° 2925991, perteneciente a Alberto Rodrigo Gutiérrez Fleig, Representante Legal de MULTIACTIVA AGRÍCOLA Y GANADERA EL REMANSO LTDA.

Que el Informe DGAC/DRAN/INF-0328/26 E-03767/2026, de 26 de mayo de 2026, suscrito por la Profesional del Registro Público de Aeronaves, dependiente de la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, concluye que: "(...) el solicitante *través de su apoderada legal, dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado (...)* Del Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de fecha 13 de mayo de 2026, se constató que el solicitante del aeródromo privado denominado "SAN JUAN DE FIBRAL", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 14° 15' 44,81" Sur	Longitud: 64° 52' 19,78" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	17 / 35
LONGITUD DE PISTA:	1965 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	147 [msnm]	PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.		

Que en ese marco, el citado Informe recomienda: "(...) En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Art. 22 a los efectos del Art. 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, el Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y el Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado






'SAN JUAN DE FIBRAL', que se encuentra ubicado en el municipio San Javier, provincia Cercado, del departamento de Beni, a nombre de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "MULTIACTIVA AGRÍCOLA Y GANADERA EL REMANSO LTDA.", con NIT N° 163016020, por el plazo de 5 años (...).

Que el Informe DGAC/DJ/UAJ/INF-0292/26 E-03767/2026, de 10 de junio de 2026, emitido por la Dirección Jurídica, concluye: "(...) en mérito a los Informes Técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, siendo que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado 'SAN JUAN DE FIBRAL', conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, de 12 de mayo de 2026 (...) Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado 'SAN JUAN DE FIBRAL', se encuentra ubicado en el Municipio San Javier, Provincia Cercado, del Departamento de Beni; en ese marco, corresponde se realice la habilitación del Aeródromo Privado por el plazo de 5 años, a nombre de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "MULTIACTIVA AGRÍCOLA Y GANADERA EL REMANSO LTDA.", con NIT N° 163016020 (...); y recomienda: "(...) suscribir la Resolución Administrativa, que disponga el registro y consecuente habilitación del Aeródromo de uso privado denominado 'SAN JUAN DE FIBRAL' (...).

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Administrativa N° 210, de 26 de mayo de 2026, ha sido designado como Director Ejecutivo Suplente de la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, el Abg. Enrique Rocha Leigue.

Que el Numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL – DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Disponer el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SAN JUAN DE FIBRAL", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "MULTIACTIVA AGRÍCOLA Y GANADERA EL REMANSO LTDA.", con NIT N° 163016020, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		"SAN JUAN DE FIBRAL"	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Beni	Provincia: Cercado	Municipio: San Javier	
COORDENADAS ARP:	Latitud: 14° 15' 44,81" Sur	Longitud: 64° 52' 19,78" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A		
ELEVACIÓN:	147 [msnm]	482	[pies]
ORIENTACIÓN PISTA:	17 / 35	LONGITUD PISTA: 1965 [m]	
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	ANCHO PISTA: 18 [m]	
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.		

**SEGUNDO.-** Disponer que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emita el Certificado de Inscripción y Operación al Aeródromo de uso privado denominado "SAN JUAN DE FIBRAL", que autoriza sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.



Vertical column of official stamps and signatures, including the Director Jurídico and the Director de Análisis Jurídico.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

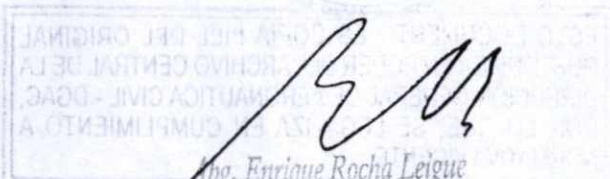
COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL - DGAC

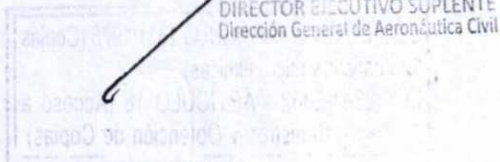


TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, de la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*Abg. Enrique Rocha Leigue*  
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE  
Dirección General de Aeronáutica Civil



ERL/aprm/pdsa  
C.c. Archivo  
C.c. DJ



**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL CUSTODIADA EN PODER DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DGAC, POR LO QUE, SE LEGALIZA EN CUMPLIMIENTO A NORMATIVA VIGENTE.

CÓDIGO CIVIL - ARTICULO 1311/1975 (Copias fotográficas y micro filmicas)  
LEY 2341/2002 - ARTICULO 18 (Acceso a Archivo y Registros y Obtención de Copias).

*Lic. Melisa Andrea Frontanilla Cruz*  
TÉCNICO ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

